

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PUBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



IGLESIA EVANGELICA UNIDA
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2018-0064

ASUNTO: Moción Solicitando
Desestimación

RESOLUCION Y ORDEN

El 17 de diciembre de 2018, la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) una Segunda Moción Solicitando Desestimación. En la misma, la Autoridad alega que las objeciones en el caso de epígrafe están fundamentadas en que FEMA y no la Autoridad fue quien proveyó el servicio de energía.

Así las cosas, se **Ordena** a la parte Promovente a exponer su posición en cuanto a la Segunda Moción Solicitando Desestimación radicada por la Autoridad. Se le concede a la Promovente un término de diez (10) días para presentar su posición ante el Negociado.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 28 de diciembre de 2018 así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Dennis Seilhamer Anadon. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2018-0064 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: icongregaciondeyabucoa@gmail.com y a rebecca.torres@prepa.com. Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

**Autoridad de Energía Eléctrica
de Puerto Rico**

Lcda. Rebecca Torres Ondina
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Iglesia Evangélica Unida de Yabucoa
PO Box 969
Yabucoa, P.R. 00767



Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de diciembre de 2018.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina